

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, CC. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ Y RICARDO CANTÚ GARZA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

R E S U L T A N D O S

1.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decretos números 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformó adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.- El día veintitrés de julio de dos mil diez, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un convenio de coalición.

3.- El día cuatro de noviembre de dos mil diez, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cuatro minutos, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron presentadas las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para el proceso estatal electoral 2010-2011, signado por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

4.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, las documentales que se detallan a continuación:

a) Certificación de fecha 27 de agosto de 2010, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretaria Ejecutivo el Instituto Federal Electoral en la que consta que el C. Jesús Ortega Martínez, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, (1 hoja).

b) Copia certificada por los CC. Norma Ruth Miranda González, Rogelia González Luis y Martina Rodríguez García, Vicepresidenta y Secretarías Vocales respectivamente, de la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en el Resolutivo del 3er. Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional relativo a la política de alianzas y se faculta a la Comisión Política Nacional para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del Partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos

electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática, del 3º Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de 2010. (7 hojas).

c) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en Acuerdo Número ACU-CPN-037-a/2010 de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas a Gobernador y Presidencias municipales del Estado de Baja California Sur. (9 hojas).

d) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, correspondiente al Orden del Día de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del 04 de noviembre de 2010. (1 hoja)

e) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional de dicho instituto político, de fecha 04 de noviembre de 2010. (2 hojas).

f) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de la "Verificación y Declaración de quórum legal de la Comisión Política Nacional" del 04 de noviembre de 2010. (1 hoja)

g) Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 04 de noviembre de 2010, suscrita por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de dicha Comisión, (2 hojas sin membretar).

h) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del "Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur" identificado con el número ACU-CPN-040-a/2010. (10 hojas)

i) Convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse en Comisión Electoral Nacional, emitida con fecha 22 de octubre de 2010, por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, (3 hojas)

j) Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre de 2010, suscrita por los CC. Jaime Cervantes Rivera, Silvano Garay Ulloa, Virgilio Maltos Long y Miguel Ángel Garza Ibarra, Presidente, Secretario y Escrutadores, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo. (15 hojas)

k) Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 27 de octubre de 2010, (15 hojas).

l) Certificación de fecha 22 de octubre de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, (3 hojas).

m) Certificación de fecha 28 de septiembre de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, (1 hoja).

n) Certificación de fecha 02 de julio de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, (1 hoja).

o) Certificación de fecha 11 de febrero de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, (1 hoja).

- p)** Constancia emitida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que se señala que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de dicho instituto político durante el proceso estatal electoral 2010-2011, (1 hoja).
- q)** Constancia emitida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que se señala que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de dicho instituto político durante el proceso estatal electoral 2010-2011, (1 hoja).
- r)** Acta del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 03 de noviembre de 2010, (2 hojas).
- s)** Plataforma Electoral de la Coalición “Sudcalifornia para Todos” (21 hojas incluyendo portada).
- t)** Escrito de fecha 04 de noviembre de 2010, firmado por el C. Luis Armando Díaz, a través del cual manifiesta su conformidad y otorga consentimiento para participar en la candidatura a Gobernador del Estado de Baja California Sur, en representación de la Coalición “Sudcalifornia para Todos” conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, (1 hoja).
- u)** Emblema de la Coalición “Sudcalifornia para Todos”, con las especificaciones del logotipo, (1 hoja).

5.- Los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, las documentales que se detallan a continuación:

- a).**- Original del Convenio de Coalición, constante en doce fojas útiles;
- b).**- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
- c).**- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, consistente en una foja útil;
- d).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
- e).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
- f).**- Copia certificada del Resolutivo relativo a la política de alianzas y donde se faculta a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática del 3er Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de dos mil diez, constante en siete fojas útiles;

- g).**- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas del Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-039-a/2010, de fecha dos de noviembre del 2010, constante en trece fojas útiles;
- h).**- Copia certificada de la Convocatoria y orden del día a la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse en la Sala de Juntas de la Presidencia de dicho Partido, el día jueves 04 de noviembre del 2010, a las 09:00 horas, constante en una foja útil;
- i).**- Original de Minuta levantada en fecha 03 de noviembre del 2010, con el propósito de llevar a cabo el XIII Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas útiles;
- j).**- Copia certificada de la Verificación y Declaración del Quórum Legal con motivo de la celebración de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en una foja útil;
- k).**- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
- l).**- Original de Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
- m).**-Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-040-a/2010, celebrado el cuatro de noviembre del 2010, constante en diez fojas útiles;
- n).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la Integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en tres fojas útiles;
- ñ).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
- o).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala que el C. SILVANO GARAY ULLOA, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
- p).**- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional a celebrarse el 27 de octubre del 2010 y propuesta del Orden Día, constante en tres fojas útiles;
- q).**- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
- r).**- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
- s).**- Anexo relativo a los datos generales de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos que postula la Coalición "Sudcalifornia para Todos", en el Estado de Baja California Sur, constante en veintidós fojas útiles;

- t).**- Anexos relativos a la aceptación por escrito realizada por parte de los integrantes de las planillas conformadas para contender por cada uno de los Ayuntamientos, constante en 70 fojas útiles en original.
- u).**- Emblema con el cual participa la coalición, así como Plataforma Electoral, constante en veintiún fojas útiles.

6.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado, las documentales que se detallan a continuación:

- a).**- Original del Convenio de Coalición, constante en quince fojas útiles;
- b).**- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
- c).**- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
- d).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el C. Jesús Ortega Martínez, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante en una foja útil;
- e).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
- f).**- Copia certificada del Resolutivo relativo a la política de alianzas y donde se faculta a la Comisión Política Nacional para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática del 3er Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de dos mil diez, constante en siete fojas útiles;
- g).**- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas del Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-039-a/2010, de fecha dos de noviembre del 2010, constante en trece fojas útiles;
- h).**- Copia certificada de la Convocatoria y orden del día a la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse en la Sala de Juntas de la Presidencia de dicho Partido, el día jueves 04 de noviembre del 2010, a las 09:00 horas, constante en una foja útil;
- i).**- Original de Minuta levantada en fecha 03 de noviembre del 2010, con el propósito de llevar a cabo el XIII Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas útiles;
- j).**- Copia certificada de la Verificación y Declaración del Quórum Legal con motivo de la celebración de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en una foja útil;

- k).**- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
- l).**- Original de Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional, celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
- m).**-Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-040-a/2010, celebrado el cuatro de noviembre del 2010, constante en diez fojas útiles;
- n).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la Integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en tres fojas útiles;
- ñ).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
- o).**- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala que el C. SILVANO GARAY ULLOA, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
- p).**- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional a celebrarse el 27 de octubre del 2010 y propuesta del Orden Día, constante en tres fojas útiles;
- q).**- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
- r).**- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
- s).**- Anexo relativo a los datos generales de los candidatos a Diputados que postula la Coalición "Sudcalifornia para Todos", en el Estado de Baja California Sur, constante en siete fojas útiles;
- t).**- Anexos relativos a la aceptación por escrito realizada por parte de los Candidatos a Diputados de los Distritos II, IV, V, VI, IX, X, XI y XV (del Distrito XV solo del Propietario), constante en 70 fojas útiles en original.
- u).**- Emblema con el cual participa la coalición, así como Plataforma Electoral, constante en veintiún fojas útiles.

7.- Que de conformidad con los artículos 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 5 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición, así como elaborar el Dictamen correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

8.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaría General, mediante números de Oficios **SG-IEEBCS-0326-NOV-2010**, **SG-IEEBCS-0325-NOV-2010** y **SG-IEEBCS-0327-NOV-2010**,

respectivamente, los Convenios de Coalición y los anexos respectivos, que los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo presentaron para formar una Coalición, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado y 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

9.- Que una vez revisada y analizada la documentación a que se ha hecho referencia en los resultandos 4, 5, 6 y 8 de la presente resolución, esta Comisión determinó realizar las observaciones a que se refiere el artículo 16, inciso c) del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, mismas que fueron notificadas a las veinte horas del día 05 de noviembre de 2010, otorgándose un plazo de 48 horas contadas a partir del día de la notificación de las observaciones de mérito, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, toda vez que obran agregadas al expediente respectivo; lo anterior, a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera, subsanando en su caso, las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, enseguida se presenta un resumen de las observaciones realizadas:

REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	Observación
Artículos 72 de La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 32 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Dentro del cuerpo del Convenio, no se hace mención a la forma de la distribución proporcional de los votos que obtengan durante el proceso estatal electoral 2010-2011, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
Inciso D) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quién o quiénes son las personas autorizadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante los órganos electorales.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Inciso a) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quien o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la ley.
Inciso e) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a sujetarse a los topes de gastos de campaña que fueron aprobados el día 28 de octubre de 2010, mediante acuerdo CG-0042-OCT-2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Caja California Sur.
Inciso g) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorguen a la Coalición como si se tratara de un solo partido, de conformidad a lo establecido en la BASE III del

	artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	Observación
Fracción III del Artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Se encuentran adjuntos al Convenio de Coalición los oficios de conformidad y consentimiento a participar a las diferentes candidaturas de elección popular para el proceso estatal electoral 2010-2011, sin embargo los oficios que se detallaron en el número IV, de las observaciones de mérito, referentes al Convenio de Coalición para la Elección de Ayuntamientos, no cuentan con la firma de aceptación de los diversos candidatos y/o los nombres no aparecen registrados en el convenio.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE FORMULAS DE DIPUTADOS A LOS 16 DISTRITOS UNINOMINALES.	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	Observación
Inciso a) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quien o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.
Inciso e) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a sujetarse a los topes de gastos de campaña que fueron aprobados el día 28 de octubre de 2010, mediante acuerdo CG-0042-OCT-2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Inciso g) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorguen a la Coalición como si se tratara de un solo partido de conformidad a lo establecido en la BASE III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Fracción III del artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Se encuentran adjuntos al Convenio de Coalición los oficios de conformidad y consentimiento a participar a las diferentes candidaturas de elección popular para el proceso estatal electoral 2010-2011, sin embargo los oficios que se detallaron en el número IV de las observaciones de mérito, referente al Convenio de Coalición para la elección de fórmulas de diputados a los 16 distritos uninominales, no cuentan con la firma de aceptación de los diversos candidatos.

10.- Con fecha 06 de noviembre de 2010, fue presentado escrito firmado por los CC. Rubén Atilio Peréa de la Peña y Néstor Alejandro Araiza Castellón, representantes propietarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Trabajo, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a través del cual subsanaron todas y cada una de las observaciones a que se ha hecho referencia en el resultando anterior.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes y coaliciones, en los términos que la Ley Electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución fue el día cuatro de noviembre de dos mil diez.

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.- El cargo para el que se les postula;

V.- El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.- La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.- La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y

VIII.- La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.

II.- La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.

III.- Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.

6.- Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, resolverá sobre la procedencia del mismo,

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, está facultada por el artículo 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, procedió a su revisión y análisis, como se detalló en los resultandos 6 y 7 de la presente resolución.

8.- Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro del Convenio de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados en los 16 Distritos por el

Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del termino señalado en el considerando IV de la presente Resolución, en concordancia con los artículos 67, primer párrafo de la Ley Electoral vigente en la entidad; 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, toda vez que dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año que transcurre.

9.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición, se constató que el Convenio de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

- a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;
- c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;
- d) El cargo para el que se les postula;
- e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;
- f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;
- g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y
- h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

10.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición y que se describe en el resultando IV de la presente resolución, específicamente en sus incisos b) y c), se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

11.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, específicamente con los documentos descritos en el incisos p); q) y s) del resultando IV de la presente resolución.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

12.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando V de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, habiendo cumplimentado los mismos con la documentación a que se refiere el inciso r) del resultando IV del presente instrumento.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva esta resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

13.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

- a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.
- b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

- c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.
- d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.
- e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.
- f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.
- g) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

14.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

15.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

16.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuará el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

17.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos, se constató que este último, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

- a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;
- c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;
- d) El cargo para el que se les postula;
- e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;
- f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;
- g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y
- h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

18.- Que del análisis de la documentación anexa al Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos y que se describe en el resultando 5 de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

19.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

20.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito establecido en la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

21.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

- h)** Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.
- i)** Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.
- j)** Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.
- k)** Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.
- l)** El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

- m)** Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.
- n)** El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

22.- Que de la verificación del Convenio objeto del presente análisis se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

23.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición en estudio, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

24.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elección de ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

25.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición para la Elección de diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, se constató que este último, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

- a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;
- c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;
- d) El cargo para el que se les postula;
- e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;
- f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;
- g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y
- h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de diputados del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

26.- Que del análisis de la documentación anexa al Convenio de Coalición para la Elección de diputados y que se describe en el resultando 6 de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición en análisis, cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

27.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición analizado, cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

28.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito establecido en la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva esta resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

29.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

- o)** Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.
- p)** Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.
- q)** Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.
- r)** Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.
- s)** El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.
- t)** Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

- u) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, correspondiente a la elección de diputados del Congreso del Estado de Baja California Sur, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

30.- Que de la verificación del Convenio objeto del presente análisis se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

31.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición en estudio, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

32.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de diputados del Congreso del Estado de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de citado ordenamiento legal y el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por los CC. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez y Ricardo Cantú Garza, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del trabajo, peticionando el registro de convenio de la denominada coalición "**Sudcalifornia para Todos**" si reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 9; 10; 11; 12; 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición "**Sudcalifornia para Todos**", respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO
COTA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

PROF. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR
AGUILAR CONSEJERO ELECTORAL

LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL INTERINA

*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo **CG-0049-NOVIEMBRE-2010**, de fecha **08 de noviembre del 2010**.